



## **CONDICIONES PARTICULARES – FACTURACIÓN**

La factura debe ser emitida de acuerdo a normativa vigente a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o YPFB consignando el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1020269020, debidamente emitida sea en original o representación gráfica, según corresponda y registrada por el Proveedor en la Plataforma SIAT del SIN de acuerdo a la Reglamentación del Servicio de Impuestos Nacionales – SIN.

La factura deberá emitirse por el precio contratado, sin deducir las multas ni otros cargos, a momento de la entrega de la totalidad de los bienes conforme lo establecido contractualmente o acto de transferencia de dominio equivalente. En ningún caso se puede posponer la emisión de la factura al siguiente mes de la transferencia de dominio.

El contratado (persona natural o jurídica, empresa unipersonal, sociedad accidental) que cuente con NIT, adjuntará previo a la entrega del bien, el "Documento de Exhibición" del NIT o la "Certificación de Registro en el RNC" emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales a nombre del contratado. El documento presentado deberá permitir verificar el "ESTADO CONTRIBUYENTE: ACTIVO" y el "ESTADO ACTIVIDAD: VIGENTE" emitido por el SIN a nombre del contratado. Asimismo, si el contratado no cuenta con NIT, deberá adjuntar el Certificado "No Tenencia de NIT" o Certificado "NIT inactivo" emitido por el SIN, a nombre del adjudicado. En caso el contratado corresponda al Régimen Simplificado, deberá incluir el certificado de inscripción actualizado en dicho régimen.

En caso de otorgarse anticipo, el contratado NO está obligado a emitir factura a momento de pago.

Si el contratado es una persona natural que no cuenta con NIT y su actividad no es habitual, será sujeto de retención del Cinco por Ciento (5%) por concepto del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas IUE, y del Tres por Ciento (3%) por concepto del Impuesto a las Transacciones, YPFB realizará la retención correspondiente a momento del pago.

El contratado declara que todos los tributos vigentes a la fecha y que puedan originarse directa o indirectamente en aplicación del contrato, son de su responsabilidad, no correspondiendo ningún reclamo posterior.